

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro. 110013103024202000196**

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, SE AUTORIZA el retiro de la demanda formulado por parte de Sociedad Clínica Emcosalud S.A. Situación la anterior, que implica el desistimiento del recurso de apelación presentado, el cual también se concede. Por lo cual, NO DEBE tramitarse la alzada concedida en auto de veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Sin condena en costas por no aparecer causadas.

Por secretaría, y una vez ejecutoriada esta decisión, ARCHÍVESE el expediente digital en la forma que corresponda conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura y HÁGANSE las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--